Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
Rumbo al Tricentenario

1813 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en forma conjunta con la Delegación Municipal de Sañogasta y la Coordinación Municipal de Zona Sur, efectúen los trabajos técnicos correspondientes para la apertura de la calle del lado Sur de la Plaza de Sañogasta del Barrio Chucuma, desembocando en la calle principal San Sebastian, un total de longitud aproximadamente de 150mts. por 7mts. de ancho, la misma debe estar adherida a los colindantes del lado Sur.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta y Un días del mes de Octubre del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria": Scalet, Fernando Adrian.-**

ORDENANZA Nº **3.214/2013.-**

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Arq. Eduardo Raúl Andalor
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD CHILECITO
RECCIÓN MESA DE E. Y S.S.
SALIO
05 NOV 2013

D E C R E T O Nº 239 - 2013 .-

CHILECITO, 13 NOV 2013

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.214/13, de fecha 31 de Octubre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1º).- **PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.214/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 31 de Octubre de 2.013.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- **REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- **COMUNÍQUESE,** publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO - LA RIOJA

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (LR)